

Auto N° 628

RADIC. 2020-00167-99

Tipo de proceso: Liquidación de sociedad conyugal

Demandantes: Samuel Giovanni Arango Arango y Sandra Yulieth Quintero Giraldo



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia, Quindío, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

A despacho se encuentra la presente demanda de liquidación de sociedad conyugal iniciada por los señores **SAMUEL GIOVANNI ARANGO ARANGO** y **SANDRA YULIETH QUINTERO GIRALDO**. Se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del proceso y las nuevas disposiciones contempladas en el Decreto 806 del 5 de 2020, por lo tanto, se procederá con su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente de liquidación de sociedad conyugal iniciada por los señores **SAMUEL GIOVANNI ARANGO ARANGO** y **SANDRA YULIETH QUINTERO GIRALDO**, por intermedio de apoderada judicial, conforme al procedimiento señalado en el artículo 523 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. EMPLAZAR a los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos (art. 523, inciso 7. Del Código General del Proceso), bajo los parámetros del artículo 108 ibídem, lo cual se hará en el Registro Nacional de Emplazados sin necesidad de publicación en un medio escrito, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO. RECONOCER personería a la abogada Dra. Gloria Lucía López López, para que actúe en nombre y representación de los demandantes, los señores **SAMUEL GIOVANNI ARANGO ARANGO** y **SANDRA YULIETH QUINTERO GIRALDO**, conforme a las facultades otorgadas en el poder.

NOTIFÍQUESE

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ**

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da1a79cc2fab3ee42150a7c6cba095983964a16dcd993ec16428b4a6e8d65604

Documento generado en 22/03/2021 06:35:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**